

5756/22

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_

contra

*José Ferragut Rodas*

de

*Mequinensa (Zaragoza)*

Juez Instructor de \_\_\_\_\_

Se inició el expediente en *5* de *4* de 19 *45*

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

27 Feb 1943

921



CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. CASPE-CARINENA.

Ilmo. Sr.

Ref. al núm. 349-5

P.S.O. nº 4371-40  
CONTRA

JOSE FERRAGUTEROS DE S.

*Fallecido*

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particularidad de la causa instruida contra el procesado anotado al margen, en virtud de lo ordenado por Decreto de la Autoridad judicial, para los efectos de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Ruégole se sirva acusarme recibo, para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza a 17 Diciembre de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*[Firma manuscrita]*

*Fallecido*



1076

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Capital.

P L A Z A

=====

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

DON JOSE GOMEZ BELLIDO Argento de Infanteria y Secretario del Procedimiento Sumarísimo Originario nº 4371-40 instruido contra JOSE FERRAGUT RODES y tres más, del que es Juez Instructor el Capitan de Artilleria DON VICENTE TORRALBA FEFERO.

**C E R T I F I C A D O :** Que en el presente procedimiento y a los folios que se indican, obran las siguientes actuaciones, que copiadas literalmente dicen  
 En el folio 2 declara el encartado JOSE FERRAGUT RODES, manifestando, - que pertenecía a la U.G.T. desempeñando el cargo de recaudador, por cuyo concepto percibía una peseta diaria; que la caja de bombas que fué encontrada en su casa se la entregó el presidente de la U.G.T. para defenderse de los individuos de Fraga, cuando fueran a implantar el comunismo; que la detención del señor Cura y las de los demás fueron realizadas por el comité y en cuanto al fusilamiento del primero, manifiesta que algunos días después de su detención sacaron al Cura y lo llevaron a unos dos kilómetros de la población, si bien anteriormente les preparó el comité un coche en el que montaron el declarante con otros, llegando al sitio antes indicado con un pico y una pala; que al llegar al sitio el coche se marchó y sus acompañantes pertenecientes al comité empezaron a cavar una fosa; que al cabo de algún tiempo regresó el coche en el que iba el sacerdote, al que sacaron haciéndole un disparo cada uno de los acompañantes del declarante y quedando aquel muerto; niega que interviniera en nada y cree que el motivo de hacerle ir, sería para hacer compañía a los otros; que no tenía ninguna relación con el señor cura; al que denunció unos días antes del movimiento por asistir a un entierro revestido con vestiduras sacerdotales y cantas;

Al folio 5 se ve una denuncia presentada por el encartado, contra el citado sacerdote, por los motivos expuestos, fechada el 11 de Julio de 1936, en que propone se le imponga una multa de quinientas pesetas.-----

Al folio 16, informe de la Alcaldía de Mequinenza, según el cual, el encartado pertenecía a la U.G.T., habiendo ocupado cargos durante el dominio rojo, se descató un poco escrupuloso; hizo guardias; fabricaba bombas; intervino en saqueos, robos, profanaciones y en los asesinatos habidos en la localidad; denunció al párroco por llevar ornamentos en un entierro;--

Al folio 26, obra otro informe de la misma Autoridad, según el cual el encartado, era un marxista destacado y presidente de una sociedad obrera local, antes de haber ingresado en la U.G.T.; era Vocal de casi todas las directivas, recaudador y distribuidor de carnets; luego de producido el movimiento se dedicó a fabricar bombas siendo encontrada una caja en su casa; excitaba a las masas en contra de las personas de derechas; denunció ante el comité al Cura Párroco, posteriormente asesinado; hizo la fosa e intervino en requisas y en la profanación y destrucción de la Iglesia.--

A los folios 28 al 34.- Declaraciones de los testigos, PILAR FILLOLA VIDALLET, FRANCISCO BONET GODIA, CASTO RIAU LABAILA, MIGUEL JUSTRIVO, MANUEL SERRANO, JOAQUIN OLIVER FILLOLA, AMBOS NATURALES Y VECINOS DE MEQUINENZA, los que coinciden en que el encartado, pertenecía a la U.G.T. añadiendo algunos que denunció al señor Cura por asistir a un entierro católico, por cuyo motivo fué multado, y que cabó la fosa en que dicho señor fué enterrado; el del folio 28, manifiesta que en su casa se encontró una caja de bombas.-

Al folio 52, se dicta auto de procesamiento contra el encartado, por considerar los hechos por él cometidos, constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión.-

Al folio 59, obra declaración indagatoria del procesado, que se afirma y ratifica en su declaración del atestado, añadiendo que hizo algunas guardias, armado de escopeta ordenado por el comité, niega haber intervenido en otros hechos delictivos.-

En el folio 78 y 79 declaran los testigos RICARDO GRACIA SOLER y JOSE MARIA FORNOS GREGO, ambos naturales y vecinos de Mequinenza, - manifestando que el procesado pertenecía a la U.G.T., siendo un elemento destacado; intervino en la fabricación de bombas; de las que fué encontradas una -- caja en su casa realizó guardias con caracter voluntario y hizo la fosa en que fué enterrado el señor Cura-----

En el folio 89 obra certificado de defunción del procesado, en el que aparece, que JOSE FERRAGUT RODES, nacido en Mequinenza, de 58 años de edad, e hijo de Jose y de Josefa, de estado casado, con doña Carmen Cuchi Rodes, quedó cuatro hijos, falleció en esta Ciudad, Avenida de América---

--- número 50, el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

Al folio 92 Dictamen Auditorial.- Acreditándose por el certificado obrante al folio 89 que el encartado JOSE FERRAGUT RODES, falleció el día doce de Abril del corriente año, a tenor de lo prevenido en el sumario 4º del artículo 536 del Código de Justicia Militar, pudiera V.E. acordar el sobreseimiento definitivo de esta causa, sin que a ello se oponga la posibilidad de exigencia de responsabilidades civiles en cuanto estas deben terminarse en procedimiento independiente conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1939.-..... - Y en lo que afecta al procesado JOSE FERRAGUT RODES, y en su día deberá reducir el instructor, testimonios que se remitiran al Consejo Supremo de Justicia Militar, y al Presidente de la Audiencia Provincial de esta Plaza, a efectos de responsabilidad política, a este sucinto resumen de los cargos que contra el encartado resulten.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 8 de Agosto de 1942.- EL AUDITOR.- Felix Cochoa.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- 5ª REGION MILITAR.- AUDITORIA DE GUERRA.-

En el folio 93 DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- En Zaragoza a 18 de Agosto de 1942.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor, y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo de la presente causa, en cuanto a JOSE FERRAGUT RODES.- Respecto de los demás encartados, acuerdo la elevación a Plenario de la misma, a tenor del artículo 655 del Código de Justicia Militar, y pasen los autos al Ilmo. Sr. Fiscal Jurisdiccio Militar, para el tramite dictaminado cumplido el cual lo remitirá directamente al Juez Militar de Caspe, para la practica de las diligencias, consiguientes a todo lo acordado.- EL CAPITAN GENERAL O Monasterio.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- CAPITANIA GENERAL DE LA 5. REGION MILITAR.- E.M.-

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Plaza de Zaragoza, a los efectos dictaminados, expido el presente de orden y visado por el señor Juez, en Zaragoza a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº  
EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Cochoa*



*Ferragut*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4571 del año 1940 contra *Jose Teranquez*

*Rodas y S. más* por delito de ..... del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 12 de *abril* de 1943.

*Señores* Dada cuenta del testimonio que hace referencia a anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de *abril* de 1943.

*Señores* Dada cuenta del testimonio que hace referencia a anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Señores*  
*Illas*  
*Reja*  
*Barreda*

*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*Seguidamente se cumple lo mandado.*

El Fiscal dice que no procede en este  
expediente

Caragoza 20 de Abril 1943

Pedro de la Fuente

NO. 1

Diligencia. - Devuelto de Fiscalía hoy 14 de Mayo de 1943. -  
Certifico

Providencia. - Caragoza once de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y tres.  
Jefes. -  
Villar  
Fajada  
Baroeta

Pase al Puente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico  
*[Signature]*

# AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo

D. Félix Zepada

D. Angel Barroeta

Zaragoza, a cinco de  
Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a José Ferragut Rodas, de Mequinensa, sobreseimiento

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

José Ferragut Rodas

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

Notario

GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se cumple lo mandado

el siguiente día

Ministerio Fiscal

del Integramiento y al copia libranza  
provido anterior en los Escritos del  
bural al Ministerio Fiscal  
y Rubrica, de que certifica.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*